



1700-45

**AUTO No. 0587**

**SANTA MARTA, MARZO 22 DE 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD DIANA CORPORACIÓN S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ARROZ DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DIANA PALERMO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que a través del radicado No. 11339 del 18 de diciembre de 2018, la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, en calidad de representante legal de la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., identificada con Nit 860.031.606-6, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la construcción del sistema de vertimientos de aguas residuales domesticas de la planta de producción de arroz del complejo industrial DIANA PALERMO, ubicado en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena y aporta la documentación correspondiente al trámite, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante oficio con radicado No. 2290 del 20 de marzo de 2019, la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, en calidad de representante legal de la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., remitió a esta entidad el recibo de caja por concepto de pago de Liquidación de Servicios por Evaluación del permiso solicitado

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5312 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Vertimiento elevada por la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., identificada con Nit 860.031.606-6 para la construcción del



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
 NIT. 800.099.287-4

sistema de vertimientos de aguas residuales domesticas de la planta de producción de arroz del complejo industrial DIANA PALERMO, ubicado en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 5312.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5312 al Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

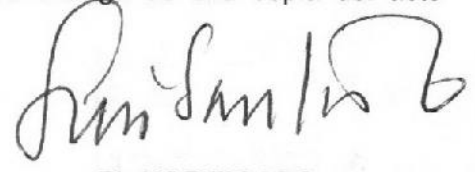
**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
 Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Maria C. Serrano  
 Reviso: Sara Díaz Granados  
 Expediente: 5312

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 23 ABR 2019, ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0537 de fecha Marzo 22 2019 al señor(a) LUIS SANTANA GALETTI, en calidad de Apoderado y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

  
 EL NOTIFICADOR

  
 EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)